



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Reforma que modifica los Lineamientos para la simplificación de trámites en la apertura de negocios e impulsar la competitividad en el municipio.

Lineamientos para la presentación de Estudios de Impacto Vial. Reforma que modifica las fracciones de la II a la fracción XVII del Artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

--- EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: ---

--- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES, DENTRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS GENERALES, COMO SEXTO ASUNTO GENERAL, SE PRESENTÓ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REFORMA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES EN LA APERTURA DE NEGOCIOS E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO; HA TENIDO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA LA REFORMA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES EN LA APERTURA DE NEGOCIOS E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR APROBADAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---

--- REFORMA QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPITULO II DEL TÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 28, 29 Y 30, DEL TÍTULO TERCERO, EL CAPITULO II, EL ARTÍCULO 41 Y DEL TÍTULO CUARTO EL ARTÍCULO 43 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES EN LA APERTURA DE NEGOCIOS E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO. ---

--- *Artículo 13.- Para facilitar la apertura de negocios, la simplificación se llevara a cabo unificando trámites y requisitos, replazándolos por acciones de colaboración interna, reduciéndose a los siguientes trámites: ---*

- I. *Licencia de Uso de Suelo y aprobación de anteproyecto.*
- II. *Licencia de Construcción para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.*
- III. *Licencia de Funcionamiento, para establecimientos mercantiles ya construidos.*

--- CAPÍTULO II ---

--- DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO ---

--- *Artículo 15.- Para obtener la Licencia de Uso de Suelo con el fin de obtener la Licencia de Construcción para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en la solicitud deberá acompañarse de dos tantos del anteproyecto arquitectónico firmado por el DBO en escala legible, según especificaciones del reglamento de construcción y especificar, la clave catastral del predio, el gasto de agua requerido en litros por segundo, las superficie de áreas verdes, número de empleados y monto de la inversión, el título de propiedad o en su defecto, la documentación que a juicio de LA COORDINACIÓN resulte suficiente para acreditar la propiedad del inmueble según lo especificado en el Reglamento, llenar los formatos correspondientes a la solicitud de impacto ambiental si la actividad es competencia estatal o federal, o bien el Aviso de Proposición de Actividades Mercantiles en los términos de los presentes lineamientos y en su caso llenar los formatos correspondientes a la solicitud del Estudio de Impacto Vial. ---*

--- *Artículo 16.- En la Licencia de Uso de Suelo que expida la Dirección General de Desarrollo Urbano de la CIDUE, se indicará: ---*

- I. *La aprobación de Anteproyecto;*
- II. *El uso permitido, prohibido o condicionado de acuerdo con los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población;*
- III. *Las restricciones de altura, características arquitectónicas de la zona en que se pretenda construir y el alineamiento oficial;*
- IV. *El número oficial;*
- V. *El coeficiente de ocupación máxima de suelo;*
- VI. *El área de estacionamiento con que deberán contar las edificaciones que se pretendan construir, y*
- VII. *Se indicará la autorización del estudio de impacto vial en su caso.*
- VIII. *Además se anexará la factibilidad y presupuesto de los servicios de conexión de agua expedido por el organismo operador en caso de así requerirlo el proyecto.*

--- *En la Licencia de Uso de Suelo, se deberá señalar que la misma no constituye autorización para ejecución de obra alguna. ---*



--- La Dirección General de Desarrollo Urbano de la CIDUE, resolverá sobre el otorgamiento de la Licencia de Uso de Suelo en un plazo no mayor 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud debidamente integrada con la documentación señalada en el artículo 15 de éstos Lineamientos. ---

--- Artículo 18.- La Licencia de Construcción para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantiles, es el acto de autoridad que concentra todas las autorizaciones municipales necesarias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, a partir de la etapa de construcción hasta su funcionamiento. Se exceptúa de dicho trámite la Licencia de Uso de Suelo cuya obtención deberá realizarse previamente. ---

--- Artículo 19.- Para obtener la Licencia de Construcción para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, los interesados deberán presentar, a través de la ventanilla empresarial, los requisitos siguientes: ---

- I. Solicitud de licencia, en los formatos que al efecto se expidan, en la que se señale el número de oficio y fecha de la Licencia de Uso de Suelo y Aprobación de Anteproyecto; ---
- II. Tres tantos del proyecto arquitectónico de la obra, con la ubicación del predio y la construcción dentro de él. ---
- III. Tres tantos del proyecto estructural de las obras, (protección de las colindancias y estudios de mecánica de suelos cuando así lo establezca el Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo). ---
- IV. Tres tantos del proyecto de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; ---
- V. Tres tantos del proyecto de instalación de gas. ---
- VI. Cuatro tantos del proyecto del sistema contra incendios. ---
- VII. Responsiva profesional. ---
- VIII. En caso de que se pretenda instalar anuncio publicitario, se deberá presentarse un croquis que muestre las formas y dimensiones del anuncio, así como la ubicación en el predio, de conformidad en lo establecido en el Reglamento de Publicidad Exterior para el Municipio de Hermosillo, Sonora. ---

--- Los requisitos previstos en las fracciones anteriores, se deberán presentar además, en versión electrónica. ---

--- No será necesario presentar la Licencia de Uso de Suelo y Aprobación de Anteproyecto, por lo que bastará con hacer mención del número de oficio de la Licencia y fecha de expedición, en el formato de solicitud. ---

--- Artículo 20.- La Dirección General de Desarrollo Urbano de la CIDUE, resolverá sobre el otorgamiento de la Licencia en un plazo no mayor 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud debidamente integrada con la documentación señalada en el artículo 19 de éstos Lineamientos. ---

--- Artículo 21.- En la obtención de la Licencia de Construcción para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de conformidad a la normatividad vigente aplicable, no se consideran trámites, ni requisitos legales los siguientes: Constancia de no requerimiento de impacto ambiental, inspección previa a la licencia de construcción, inspección durante la construcción, inspección final y el visto bueno y de seguridad de protección civil. ---

--- Artículo 24.- La Licencia de Funcionamiento se otorgará por separado en aquellos casos en que la actividad mercantil se lleve a cabo en establecimientos ya construidos, cuyo trámite se encuentra regulado y simplificado en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles relacionado con actividades comerciales, industriales y de servicios. ---

--- La solicitud deberá realizarse ante la Ventanilla Empresarial, debiendo entregarse la licencia al interesado, en un plazo de 48 horas tratándose de establecimientos de bajo y mediano riesgo en materia de protección civil y de los que se refieran a los giros del catálogo Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo. ---

--- Artículo 28.- Recibida la solicitud del trámite y debidamente integrado el expediente, el personal de la Ventanilla Empresarial requerirá de la opinión o dictamen de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal cuyo ámbito de competencia tenga relación con el otorgamiento de la Licencia de Uso de Suelo o Licencia de Construcción para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles. ---

--- Artículo 29.- Intervienen en el procedimiento administrativo, con constancias, dictámenes y opiniones, para el otorgamiento de la licencia a que se refiere este capítulo, las siguientes: ---

- I. Dirección General de Desarrollo Urbano de la CIDUE, para la Licencia de Uso de Suelo, otorgamiento de Licencia de construcción para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y licencia de funcionamiento. ---
- II. Unidad Municipal de Protección Civil, para dictámenes de seguridad. ---
- III. Instituto Municipal de Ecología, para autorizaciones de impacto ambiental con base en los estudios o avisos de proposición de actividades mercantiles. ---
- IV. Organismo Operador de Agua de Hermosillo, para la factibilidad y presupuesto de los servicios de conexión. ---

--- Los dictámenes y opiniones, tendrán el carácter de obligatorios y vinculantes, lo que dará como resultado, en su caso, la emisión de la Licencia de Construcción para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles. ---

--- Artículo 30.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido en el artículo 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, estará facultada para realizar los actos de trámite y actos administrativos, sin perjuicio de su ejercicio directo por el titular de la CIDUE, los relativos a firma de oficios de comisión, órdenes de verificación, informes y dictámenes técnicos, Licencia de Uso de Suelo, licencias de construcción para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, autorizaciones de uso y ocupación y licencias de funcionamiento para establecimientos mercantiles ya construidos. ---



--- Artículo 41.- El Aviso de Proposición de Actividades Mercantiles, será aplicable en los mismos términos, para quienes pretendan llevar a cabo el funcionamiento de establecimientos mercantiles para actividades comerciales o de servicios en edificaciones ya construidas, mediante el trámite de Licencia de Funcionamiento, que se tramita en la Ventanilla Empresarial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles relacionado con actividades comerciales, industriales y de servicios. ---

--- Artículo 43.- Quién realice sus trámites para la obtención de la Licencia de Construcción para el funcionamiento de establecimientos mercantiles relacionados con actividades comerciales industriales o de servicios, a través de la Ventanilla Empresarial, sólo realizará el pago de los impuestos correspondientes a la expedición de Licencia de Uso de Suelo y licencia de construcción, y los derechos por la conexión y aportación para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica, en los términos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales correspondiente. ---

--- PRIMERO.- La presente reforma que modifica el nombre del Capítulo II del Título Segundo, Artículo 13, fracción I, así como los Artículos 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 28, 29 y 30, del Título Tercero, el Capítulo II el Artículo 41 y del Título Cuarto el Artículo 43 de los Lineamientos para la Simplificación de Trámites en la Apertura de Negocios e Impulsar la Competitividad en el Municipio de Hermosillo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. ---

--- SEGUNDO.- La presente reforma deroga todas las disposiciones que le opongan. ---

--- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIONES I, INCISO B), II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN VII, 347 Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 19 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REFORMA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA APERTURA DE NEGOCIOS E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO; REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ---

--- DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. ---

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL.**

--- EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA;
--- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: ---
--- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, INCISO b), REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MARTES CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL, LOS CUALES QUEDARON DEBIDAMENTE MOTIVADOS Y FUNDADOS EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR LOS LINEAMIENTOS EN MENCIÓN APROBADOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

El presente documento presenta los lineamientos y disposiciones técnicas para la presentación, elaboración y autorización de los Estudios de Impacto Vial para el Municipio de Hermosillo, mismos que derivan directamente de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Los lineamientos aquí presentados se sustentan en las estrategias de movilidad y conectividad con el fin de promover un desarrollo urbano que potencie la competitividad en un marco de sustentabilidad, permitiendo recuperar la responsabilidad pública en la urbanización y el ordenamiento territorial y el cual se presenta como requerimiento establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.

1. OBJETIVO GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS

Establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos para formular, adecuar y regular el Estudio de Impacto Vial, permitiendo determinar las acciones que tiendan a mejorar la movilidad y mitigar el impacto que se pudiera generar en el entorno urbano en el municipio de Hermosillo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.1. Homologar la presentación del contenido de los Estudios de Impacto Vial.
- 1.2. Establecer el procedimiento y requisitos para la presentación de los Estudios de Impacto Vial.
- 1.3. Determinar las características de los sujetos obligados a la presentación del Estudio de Impacto Vial, así como los sujetos exentos de su presentación.
- 1.4. Definir conforme a las atribuciones del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, las condiciones para la expedición del dictamen del Estudio de Impacto Vial.

2.- MARCO NORMATIVO

- Ley de Gobierno y Administración Municipal
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora
- Ley de Tránsito del Estado de Sonora - Artículo 5º, Fracción IV
- Ley de Transporte del Estado de Sonora
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo
- Reglamento de Tránsito Municipal
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo y normas técnicas complementarias.
- Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo
- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población

3.- OBJETO DEL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

El objeto de un Estudio de Impacto Vial, es mostrar que efectos pueda tener un proyecto de urbanización en particular sobre el Sistema de Movilidad alrededor del área impactada. Por lo general, el periodo de tiempo crítico desde el punto de vista de tránsito es durante las horas pico de la red vial circundante y del proyecto en particular.

Las horas pico de la red vial circundante puede ser determinada a partir de conteos vehiculares, por lo general una hora de la mañana y una hora de la tarde. Las horas pico del desarrollo en cuestión dependen mucho de las características de los usos de suelo contenidos en el desarrollo. La hora en que el desarrollo genera el mayor número de viajes puede diferir de la hora de máxima demanda de la red vial circundante. También se deben tomar en cuenta comportamientos particulares de algunos usos de suelo durante los fines de semana u ocasiones especiales.

4.- AMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos serán aplicables en el Municipio de Hermosillo.

5.- EXENCIÓN DEL ESTUDIO

Se exenta la presentación del Estudio de Impacto Vial a los establecimientos con actividades de intensidad baja según lo establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población que aplique, relacionados con actividades comerciales, industriales y de servicios (de acuerdo al listado de actividades económicas específicas señaladas en la Tabla No. 1)



CONDICIONANTES PARA LA EXENCIÓN EN LOS GIROS DE LA TABLA 1

1. El área construida ocupada para la actividad económica no supere los 300 m².
2. La afluencia de personas incluyendo trabajadores y visitantes que ocupan el local simultáneamente (capacidad), sea menor a 50 personas.
3. Cumplir con lo estipulado en el reglamento de construcción (restricciones y cajones de estacionamiento, accesos y salidas, y cuente con área de maniobra de carga y descarga dentro del predio).
4. Cumplir con las condicionantes específicas establecidas en las Normas para los Usos Condicionados según del PDUCP.

TABLA 1

LISTADO DE GIROS QUE SE EXENTAN DEL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS CONDICIONANTES 1, 2, 3 Y 4

1. Abarrotos o productos de la canasta básica (productos alimenticios)
2. Agencia de viajes
3. Alfombras, cortinas y productos similares
4. Artículos de limpieza
5. Artículos para el hogar nuevos y usados
6. Asesoría en administración y organización de empresas
7. Boticas y farmacias
8. Casas de cambio
9. Comercio de artículos de cuero, piel y materiales similares
10. Comercio de carne blanca, rojas y embutidos (carnicerías)
11. Comercio de equipo y accesorios para telefonía celular
12. Comercio de paraguas, sombrillas,
13. Comercio de pescado
14. Comercio de pinturas
15. Comercio de ropa, calzado y sombreros.
16. Consultorio médico particular (Individual)
17. Decoración de interiores
18. Dulcerías
19. Expendio de agua purificada
20. Expendio de productos alimenticios
21. Ferreterías
22. Floresías
23. Fruterías y legumbres, granos y semillas
24. Joyería
25. Jugueterías
26. Librerías
27. Misceláneas
28. Neverías y paleterías
29. Notarías públicas
30. Oficinas como bufetes jurídicos, mercadotecnia, contaduría y auditoría, análisis de sistemas y procesamiento informático, publicidad, diseño artístico, agencias aduanales, investigación de solvencia financiera, servicios administrativos de trámite y cobranza, agencias de colocación y selección de personal.
31. Oficinas de asociaciones civiles, organizaciones, cámaras, comerciantes y prestadores de servicio (sin servicios)
32. Oficinas privadas e individuales
33. Ópticas
34. Papelerías
35. Refaccionarias
36. Refresquerías
37. Reparación de llantas y vulcanizadora
38. Servicio de baños públicos y/o sanitarios públicos
39. Servicio de lustrado de zapatos
40. Servicio de fotografía
41. Servicio de guías de turismo por cuenta propia
42. Servicio de jardinería doméstica
43. Servicio de lavado y teñido de alfombras y cortinas
44. Servicio de lavandería y tintorería de ropa
45. Servicio de predicción del futuro
46. Servicio de reparación de calzado



47. Servicio de reparación de relojes y joyas
48. Servicio de reparación y limpieza de sombreros
49. Servicio de salones de belleza, peluquerías y estéticas
50. Servicio veterinario
51. Servicios de cerrería
52. Servicios de comunicaciones y transporte
53. Servicios de consultoría
54. Servicios de fotocopiado e impresión
55. Servicios de fumigación, desinfección y control de plagas
56. Servicios de investigación de mercado y opinión pública.
57. Servicios de mensajería
58. Servicios de reparación de equipos de telefonía celular
59. Servicios de reparación, con excepción de talleres mecánicos de vehículos automotriz
60. Servicios de ventas por internet sin almacenaje de producto
61. Servicios domésticos
62. Servicios postales
63. Servicios profesionales y técnicos
64. Servicios relacionados con el transporte por agua.
65. Servicios telefónicos
66. Servicios telegráficos
67. Tortillería, panadería y pastelería
68. Venta de alimentos preparados como fondas, alimentos rápidos, cocinas económicas y establecimientos que preparan comida para llevar, loncherías, merenderos y cenadurías.
69. Venta de antigüedades, pinturas, esculturas y otras obras de arte.
70. Venta de artesanías
71. Venta de artículos ortopédicos
72. Venta de artículos religiosos
73. Venta de artículos y aparatos deportivos
74. Venta de billetes de lotería y similares
75. Venta de llantas y cámaras para automóviles
76. Venta de máquinas de coser y tejer para uso doméstico
77. Venta de motocicletas y bicicletas
78. Venta de productos veterinarios
79. Venta de revistas y publicaciones
80. Venta de telas, blancos, mercería y bonetería
81. Vidrios, espejos, lunas y similares

También estarán exentos aquellos fraccionamientos o conjuntos habitacionales menores a cien viviendas, siempre y cuando presenten la solución de accesos y salidas y se integren adecuadamente a las vialidades existentes de la ciudad. Las unidades habitacionales de cien o más viviendas, deberán presentar estudios de impacto vial.

Las secciones de fraccionamiento o fraccionamientos integrados por más de cien unidades habitacionales, que tengan una sola vialidad como acceso a colonia hacia la estructura vial de la ciudad, deberán obtener la autorización a través de un Estudio de Impacto Vial, con el cual se determine las acciones requeridas que evite aglomeración vehicular en las horas críticas de entrada y salida del fraccionamiento que se trate, así como a la misma vialidad, facilite el servicio como calle colectoras para el flujo vehicular que se genere tanto por el tránsito local como el de paso.

Todos los conjuntos habitacionales con 100 o más unidades habitacionales, fraccionamientos industriales, tiendas de autoservicio y conveniencia deberán presentar Estudio de Impacto Vial, incluidos en el procedimiento para la obtención del dictamen de urbanización ante IMPLAN y licencia de uso de suelo ante CIDUE.

6.- DISPOSICIONES GENERALES.

ETAPA I.- Se recibe solicitud escrita de Dictamen del Estudio de Impacto Vial, formato F/IMP/IV/06REV01 y anexa documentación requerida:

- Copia de Título de Propiedad.
- Copia de identificación con fotografía del propietario y/o representante legal.
- Estudio de impacto vial: Se recibirá previa verificación del contenido. En caso de que falte documentación se indicará al interesado y no se recibirá hasta que se complete la totalidad de la documentación.
- Recibo de pago del dictamen del Estudio de Impacto Vial. El pago se realizará en las instalaciones de IMPLAN. Se realiza el pago del Servicio 484 del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Ingresos del municipio de Hermosillo del año fiscal que corresponda.

La documentación impresa y digital entregable referente al estudio de Impacto Vial se revisará de acuerdo a la lista de verificación de contenido (formato).



REQUISITOS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS IGUAL O SUPERIORES A 100 UNIDADES HABITACIONALES

1. **Localización General.**- Localización del área de estudio dentro del contexto urbano (Croquis de ubicación del predio en desarrollo con vialidades colindantes y corredores).
2. **Análisis de la Zona de Estudio.**- Determinación de los usos de suelo actual de la zona aledaña al desarrollo, sistema de semáforos en el área de estudio si los hay, incluyendo fotografías del lugar.
3. **Anteproyecto del Desarrollo.**- Archivo digital (plano arquitectónico y de conjunto de manzanas y lotificación indicando las características del proyecto de vialidad con sentidos de circulación y secciones transversales de acuerdo a lo establecido en el PDUCP acotadas en formato *.dwg a escala convencional).
4. **Número y características de vivienda** (población a servir incluyendo espacios para cochera)
5. **Proyecto de accesos viales al desarrollo.**- Diseño geométrico y dispositivos para el control del tránsito (semáforos, señalamiento de tránsito de acuerdo al manual de proyecto geométrico de calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT).
6. **Propuesta de mejora vial a las intersecciones colindantes** y diseño geométrico y de dispositivos para el control del tránsito, incluyendo sistema de semáforo y señalización en el área de estudio según NOM-034-SCT2-2011 (Señalamiento Vertical y Horizontal).
7. **Operación Vehicular.**- Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo.
 - a) Descripción de las vías de comunicación:
Vialidad tipo existente o propuesto, sección transversal y distribución de carriles de circulación frente al predio o que permiten el acceso(s) y/o salida(s) al desarrollo, intersecciones, cruces semafORIZADOS si existen, sistema vial con calles de sentido único o de doble circulación, sistema de señalización vial y estacionamiento.
 - b) Niveles de Servicio: Grado en que se satisfacen las necesidades de la intersección.
 - c) Realización de Aforo(s) Vehicular (res) frente al predio o desarrollo.
 - d) Análisis de Capacidad Vial
 - e) Análisis de Conflictos
 - f) Cumplimiento del Reglamento de Construcción
8. **Inventario Geométrico de la Zona de Estudio.**- Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo (seccionamiento vial existente, intersecciones, cruces semafORIZADOS, sistema vial con calles de sentido único o doble sentido de circulación, sistema de señalización vial).
9. **Identificación de recorrido de rutas de transporte público** cercanas al desarrollo hasta el punto de acceso principal, señalando en su caso la necesidad de ampliación de ruta(s).
10. **Propuesta de Acciones.**- Propuesta de mejora vial a las intersecciones colindantes y diseño geométrico y de dispositivos para el control del tránsito, incluyendo sistema de semáforos, transporte público y señalización vial en el área de estudio, de acuerdo al manual de proyecto geométrico en calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
11. **Conclusiones y Recomendaciones.**

REQUISITOS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES

La documentación impresa y digital entregable referente al estudio de Impacto Vial para FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, se revisará de acuerdo a la lista de verificación del siguiente contenido:

1. **Situación actual.**
 - Localización General.- Localización del área dentro del contexto urbano
 - Ubicación del predio en desarrollo.- Vialidades colindantes y/o corredores).
2. **Zona de estudio.**- Delimitación de la zona incluyendo el área determinada a la que afecta, con la que se relaciona, o a la que da servicio determinados elementos del equipamiento urbano (parques, hospitales, escuelas, cines, etc.).
3. **Análisis de la Zona de Estudio.**- Determinación de los Usos de Suelo actual y de la zona aledaña al desarrollo, descripción del sistema de semáforos en el área de estudio si los hay, incluyendo fotografías del lugar de la situación actual del predio.
4. **Anteproyecto del Desarrollo.**- Archivo digital de plano arquitectónico y de conjunto del proyecto urbanístico en *.dwg a escala convencional, en el cual se indique: el trazo de las calles (respetando las vialidades de los fraccionamientos contiguos en caso de que existiesen), la definición de las manzanas y su lotificación, las áreas de donación para cesión municipal con dimensiones y superficies de lotes.
5. **Inventario Geométrico de la Zona de Estudio.**- Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo (seccionamiento vial existente, intersecciones, cruces semafORIZADOS, sistema vial con calles de sentido único o doble sentido de circulación, sistema de señalización vertical y horizontal según NOM-034-SCT2-2011 y Diseño geométrico de accesos y Bahías de Transporte de acuerdo al Manual de Proyecto Geométrico de Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) vigente.
6. **Operación Vehicular.**- Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo.
 - a) Descripción de las vías de comunicación:
Vialidad tipo existente o propuesto, sección transversal y distribución de carriles de circulación frente al predio o que permiten el acceso(s) y/o salida(s) al desarrollo, intersecciones, cruces semafORIZADOS si existen, sistema vial con calles de sentido único o de doble circulación, sistema de señalización vial y estacionamiento.
 - b) Niveles de Servicio: Grado en que se satisfacen las necesidades de la intersección.
 - c) Realización de Aforo(s) Vehicular (res) frente al predio o desarrollo.
 - d) Análisis de Capacidad Vial
 - e) Análisis de Conflictos
 - f) Cumplimiento del Reglamento de Construcción



7. **Identificación de recorrido de rutas de transporte público** cercanas al desarrollo hasta el punto de acceso principal, señalando en su caso la necesidad de ampliación de ruta(s).
8. **Propuesta de Acciones.-** Propuesta de mejora vial a las intersecciones colindantes y diseño geométrico de las mismas y proyecto de dispositivos para el control del tránsito, incluyendo sistema de semáforos, transporte y señalización vial en el área de estudio.
9. **Conclusiones y Recomendaciones.-**

REQUISITOS PARA LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS

La documentación impresa y digital entregable referente al estudio de Impacto Vial para COMERCIOS, INDUSTRIA Y SERVICIOS, se revisará de acuerdo a la lista de verificación del siguiente contenido:

1. **Situación actual.-**
Localización General.- Localización del área dentro del contexto urbano
Ubicación del predio en desarrollo.- Vialidades colindantes y/o corredores.
2. **Zona de estudio.-** Delimitación de la zona incluyendo el área determinada a la que afecta, con la que se relaciona o a la que dan servicio determinados elementos del equipamiento urbano.
3. **Análisis de la Zona de Estudio.-** Determinación de los Usos de Suelo actual y de la zona aledaña al desarrollo, descripción del sistema de semáforos en el área de estudio si los hay, incluyendo fotografías del lugar.
4. **Anteproyecto del inmueble.-** Archivo digital de plano arquitectónico y de conjunto del proyecto, en *.dwg a escala convencional.
 (Entregar Planta de Ubicación, Arquitectónica y de Conjunto)
5. **Inventario Geométrico de la Zona de Estudio.-** Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo (seccionamiento vial existente, intersecciones, cruces semaforizados, sistema vial con calles de sentido único o doble sentido de circulación, sistema de señalización vertical y horizontal según NOM-034-SCT2-2011 y Diseño geométrico de acceso y Bahías de Transporte de acuerdo al Manual de Proyecto Geométrico de Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) vigente.
6. **Operación Vehicular.-** Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo.
 - a. Descripción de las vías de comunicación:
 Vialidad tipo existente o propuesta, sección transversal y distribución de carriles de circulación frente al predio o que permiten el acceso(s) y/o salida(s) al desarrollo, intersecciones, cruces semaforizados si existen, sistema vial con calles de sentido único o de doble circulación, sistema de señalización vial y estacionamiento.
 - b. Niveles de Servicio: Grado en que se satisfacen las necesidades de la intersección.
 - c. Realización de Aforo(s) Vehicular (res) frente al predio o desarrollo.
 - d. Análisis de Capacidad Vial
 - e. Análisis de Conflictos
 - f. Cumplimiento del Reglamento de Construcción
7. **Identificación de recorrido de rutas de transporte público** cercanas al desarrollo hasta el punto de acceso principal, señalando en su caso la necesidad de ampliación de ruta(s).
8. **Propuesta de Acciones.-** Propuesta de mejora vial a las intersecciones colindantes y diseño geométrico y de dispositivos para el control del tránsito, incluyendo sistema de semáforos, transporte y señalización vial en el área de estudio.
9. **Conclusiones y Recomendaciones.-**

* Software recomendado a utilizar el "SYNCHRO" con el cual se obtienen los niveles de servicio actual y futuro así como una simulación de la zona de estudio.

7.- SELECCIÓN DE LOS HORIZONTES DE ANÁLISIS

Deben analizarse las condiciones de operación existentes de la red vial alrededor del desarrollo antes de este ser construido. Los datos de conteos (afóros vehiculares) no deben ser mayores de un año.

Por lo general, la selección de los horizontes de análisis está basada en factores tales como la fecha en la cual el desarrollo esté completamente construido y ocupado, las diferentes fases de construcción y ocupación del desarrollo en cuestión, horizontes de planeación establecidos en el programa de desarrollo urbano de este centro de población, cambios futuros en el sistema de transporte y acciones consideradas en los capítulos de estrategia y programación del mismo instrumento. El siguiente cuadro se basa en los criterios desarrollados por el Instituto de Ingenieros de Transporte (IIT) para determinar los horizontes de análisis según las características de los desarrollos.



IIT Cuadro 7.1. Horizontes de Análisis Recomendados

Características del Desarrollo	Horizontes Recomendados
Desarrollos Pequeños (< 500 viajes generados en la Hora de máxima demanda)	<ul style="list-style-type: none"> Año de inauguración, asumiendo construcción y ocupación completas
Desarrollos moderados construidos en una sola fase (500-1000 viajes generados en la Hora de máxima demanda)	<ul style="list-style-type: none"> Año de inauguración, asumiendo construcción y ocupación completa Cinco años después de la inauguración del desarrollo.
Desarrollos Grandes construidos en una sola fase (> 1000 viajes en la Hora de máxima demanda)	<ul style="list-style-type: none"> Año de inauguración, asumiendo construcción y ocupación completa Cinco años después de la construcción y ocupación Un año horizonte determinado por IMPLAN en sus programas si el tamaño del desarrollo es considerablemente superior al tamaño estimado en los usos del suelo de la zonificación en particular.
Desarrollos moderados y grandes, construidos en varias fases	<ul style="list-style-type: none"> Años de inauguración de las diversas fases, asumiendo construcción y ocupación completas de cada fase Año de inauguración de la fase final, asumiendo construcción y ocupación completa. Un año horizonte determinado por la agencia en sus planes si el tamaño del desarrollo es considerablemente superior al tamaño estimado en los usos del suelo de la zonificación en particular. Cinco años después de la fecha de inauguración.

Fuente: Instituto de Ingenieros de Transporte

8.- DATOS BASE PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Toda la información relacionada con transporte y desarrollos del área debe ser recopilada y revisada. El cuadro que se presenta a continuación se basa en los criterios establecidos por el Instituto de Ingenieros de Transporte de los datos que son necesarios recopilar para un estudio de impacto vial. Es importante tener claras las características de operación de la red de transporte antes de la construcción del desarrollo.

Deben ser tomados en cuenta todos los cambios en usos del suelo y sistema de transporte que hayan ocurrido o que estén proyectados dentro del área de estudio y durante el período determinado. Además de los datos que se presentan en el cuadro 8.1, una observación en situ de las condiciones de operación del tránsito es indispensable. La figura 8.1, ilustra una forma de resumir la información relativa a los volúmenes existentes durante la Hora de Máxima Demanda en una red vial bajo estudio.

IIT Cuadro 8.1. Datos Base para Revisión

Categoría	Datos
Volúmenes de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> Conteos diarios y horarios actuales e históricos (si son necesarios para el análisis) Conteos de giro recientes en las intersecciones Variaciones por temporadas Proyecciones de volúmenes de tránsito de otros estudios o planes regionales
Usos del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Usos del suelo y densidades en el área circundante al desarrollo Características (usos, densidades, fecha de inauguración, etc.) de desarrollos adicionales que hayan sido aprobados Desarrollos anticipados para terrenos baldíos en el área de estudio Plan maestro de usos del suelo Zonificación
Demografía	<ul style="list-style-type: none"> Datos recientes de población y empleo dentro del área de estudio por áreas del censo o áreas de tránsito (usado en la distribución del tránsito generado por el desarrollo)
Sistema de transporte	<ul style="list-style-type: none"> Características de la red vial circundante (geometría, sentidos de circulación, control de tránsito) y jerarquía vial. Ubicación de semáforos; coordinación y fases Características del transporte público Características de estacionamiento Financiamiento de mejoras a la vialidad
Datos Adicionales de Transporte	<ul style="list-style-type: none"> Datos de origen y destino y distribución de viajes

Fuente: Instituto de Ingenieros de Transporte

9.- DETERMINACIÓN DE MEDIDAS MITIGANTES DEL IMPACTO VIAL

Las recomendaciones y conclusiones del estudio tienen la finalidad de proveer el movimiento seguro, rápido y eficiente hacia y desde el desarrollo bajo estudio; minimizando los impactos operacionales al tránsito de paso (sin orígenes y destinos en el desarrollo).



Como una medida cualitativa de la eficiencia de la operación del tránsito (con una base cuantitativa) existe el concepto de niveles de servicio. Una operación del tránsito eficiente es aquella que opera a niveles de servicio aceptables para la comunidad. Nótese que los niveles de servicio aceptables varían acorde a la localidad. Comunidades densas toleran niveles de servicio menores que los tolerados en comunidades poco densas. Como objetivo de las medidas mitigantes en zonas urbanas se sugieren las siguientes:

- Las intersecciones deben operar, como máximo, a nivel de servicio "D" durante la Hora de Máxima Demanda del sistema vial.
- En zonas donde los niveles de servicio sean "D" o peor antes de la construcción del desarrollo, este nivel de servicio debe ser mantenido o mejorado.

Para facilitar la comparación de escenarios y evaluar los impactos de la construcción del desarrollo, se deben obtener los niveles de servicio de la red vial en los siguientes casos:

- Niveles de servicio de las condiciones existentes en el sector.
- Niveles de servicios de horizontes futuros sin incluir los volúmenes generados por el proyecto en cuestión. Mejoras a la vialidad deben ser incluidas.
- Niveles de servicio de horizontes futuros que incluyan el tránsito generado por el desarrollo, con y sin las mejoras propuestas para mitigar los impactos al tránsito.
- Niveles de servicio que incluyan los volúmenes de tránsito generados por otros desarrollos en el área de estudio.
- Las mejoras propuestas deben ser a varios niveles: a nivel de la red vial que provee acceso al desarrollo, a nivel de la red vial inmediatamente adyacente al desarrollo y a nivel de los accesos al desarrollo.

Entre las mejoras propuestas se incluyen: adición o aumentar la longitud de carriles exclusivos para giros o cambios de dirección, cambios o mejoras en los dispositivos de control de tránsito, cambio de los sentidos de circulación, bahías de transporte.

La geometría de los diseños para los paraderos de autobús deberá basarse en el manual de Diseño Geométrico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), considerando las transiciones adecuadas para entradas y salidas a bahías de autobuses. (Ver Detalle de bahía de transporte DVT-02-BT en el PDUCP correspondiente).

Los paraderos de autobús en conjuntos comerciales, parques industriales, complejos de oficinas y fraccionamientos que el estudio de impacto vial lo amerite, deberán incluir bahías de autobuses, con capacidades mínimas para dos unidades de autobuses, así como sus transiciones de acceso y reincorporación al camil de flujo. (Ver ubicación de parada de transporte DVT-02-PA en el PDUCP correspondiente).

En la evaluación de las mejoras propuestas, se debe incluir en los análisis de intersecciones lo siguiente:

- Evaluación de la intersección bajo diferentes alternativas: construcción de carriles adicionales; cambio de fases y ciclos; instalación de dispositivos de control; modificación del uso de los carriles.
- Evaluación de la distancia entre semáforos y la progresión (sincronía) del sistema en los corredores.
- Evaluación de la longitud de las colas para determinar la longitud adecuada de los carriles de cambio de dirección o giro.
- Disponibilidad de derechos de vía para las mejoras geométricas.
- Impactos aguas abajo de mejoras propuestas.
- Factibilidad práctica de las mejoras propuestas.

Además de lo indicado anteriormente, es necesario un análisis detallado de las necesidades de estacionamiento del desarrollo según su uso de suelo.

10.- CAUSALES POR LO CUAL SE NIEGA EL DICTÁMEN DE IMPACTO VIAL.

- ❖ No cumplir con lo estipulado en el PDUCP y demás leyes y reglamentos aplicables
- ❖ Incompatibilidad de uso de suelo de acuerdo al giro pretendido.
- ❖ Incumplimiento de las características del corredor de acuerdo al dimensionamiento de frente mínimo establecido en el PDUCP.
- ❖ No ser competencia del ámbito municipal.

10.- GLOSARIO DE TÉRMINOS DE TRANSPORTE:

ARROYO.- Superficie de rodamiento donde circulan los vehículos.

AFORO.- Acción de contar el número de vehículos y personas que circulan en puntos específicos de una vía. En función de los fines y objetivos un aforo incluirá diversos aspectos como sentidos de circulación, variación por unidades de tiempo, composición vehicular, etc.

AVENIDA SECUNDARIA O CALLE COLECTORA.- Vía secundaria que liga el subsistema vial primario con las calles locales; tiene características geométricas más reducidas que las arterias, pueden tener un tránsito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga y acceso a las propiedades colindantes.

BAHÍA DE PARADERO.- Arroyo determinado especialmente para las maniobras de ascenso y descenso de usuarios, comúnmente sin tránsito de vehículos diferentes al de servicio público.

BANQUETA.- Porción de una vía destinada al tránsito de personas, generalmente comprendida entre el arroyo de circulación de vehículos y el alineamiento de las propiedades.

CALLE.- Superficie de uso público generalmente limitada por edificaciones, que permite el tránsito de vehículos y personas; comunica, entre sí los predios que la delimitan, aloja los servicios públicos de infraestructura y posibilita la circulación.

CALLE COLECTORA.- Vías que ligan el subsistema vial primario con las calles locales, que tiene características geométricas más reducidas que las vías primarias y generalmente el tránsito es de un solo sentido.

CARRIL.- Una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento, marcada o no marcada, con anchura suficiente para la circulación de vehículos de motor en una fila.

CARRIL DE CIRCULACIÓN.- Franja de la superficie de rodamiento para la circulación en un sentido de una fila de vehículos, cuyo ancho varía en función de la velocidad, tipo de vehículos previstos y características geométricas de la vía.



CORREDOR. Es la superficie de uso continuo existente entre dos o más puntos que sirve para enlazar o complementar diversos centros urbanos.

CROQUIS. Líneas y trazos principales que sirven de guía en la elaboración de un proyecto en general, para su posterior representación en forma detallada.

ESTACIONAMIENTO. Espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado.

ESTRUCTURA VIAL. Vías de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de vehículos y peatones, caracterizadas por servir a la intercomunicación entre las diferentes zonas de actividades. Puede tener distinto carácter en función del medio, considerado local, urbano, regional, nacional e internacional.

HORARIO PICO. Horario en el cual las vías se saturan de vehículos, peatones y la demanda de transporte alcanza su máximo nivel.

IMPACTO VIAL. Es el estudio de los efectos que produce la generación, atracción y combinación de viajes de vehículos, dentro del sistema vial municipal y sus medidas de mitigación por un uso de suelo determinado.

INTERSECCIÓN. Área general donde dos o más caminos se unen o cruzan. Se clasifican en:

- A nivel, son aquellas en las cuales las vías que se cruzan registran o presentan sus rasantes al mismo nivel.
- A desnivel son aquellas en las cuales las vías que se cruzan registran o presentan sus rasantes a diferentes niveles.

NIVEL DE SERVICIO. Grado en que son satisfechas las necesidades de transportación de la población. Es una medida cualitativa que describe las condiciones de operación de un flujo vehicular y de su percepción por los motoristas y/o pasajeros. Estas condiciones se describen en términos de factores tales como la velocidad y el tiempo de recorrido, la libertad de realizar maniobras, la comodidad, la conveniencia y la seguridad vial.

De los factores que afectan el Nivel de Servicio, se distinguen los internos y los externos. Los internos son aquellos que correspondan a variaciones en la velocidad, en el volumen, en la composición del tránsito, en el porcentaje de movimientos de entrecruzamientos o direccionales,

Nivel de Servicio A. Representa circulación a flujo libre. Los usuarios, considerados en forma individual, están virtualmente exentos de los efectos de la presencia de otros en la circulación. Poseen una altísima libertad para seleccionar sus velocidades deseadas y maniobrar dentro del tránsito. El Nivel general de comodidad y conveniencia proporcionado por la circulación es excelente.

Nivel de Servicio B. Esta aun dentro del rango de flujo libre, aunque se empiezan a observar otros vehículos integrantes de la circulación. La libertad de selección de las velocidades deseadas sigue relativamente intacta, aunque disminuye un poco la libertad de maniobrar. El Nivel de comodidad y conveniencia comienza a influir en el comportamiento individual de cada uno.

Nivel de Servicio C. Pertenece al rango de flujo estable, pero marca el comienzo del dominio en que la operación de los usuarios individuales se ve afectada de forma significativa por las interacciones con los otros usuarios. La selección de velocidad se ve afectada por la presencia de otros, y la libertad de maniobra comienza a ser restringida. El Nivel de comodidad y conveniencia desciende notablemente.

Nivel de Servicio D. Representa una circulación de densidad elevada, aunque estable. La velocidad y libertad de maniobra quedan seriamente restringidas, y el usuario experimenta un Nivel general de comodidad y conveniencia bajo. Pequeños incrementos en el flujo generalmente ocasionan problemas de funcionamiento, incluso con formación de pequeñas colas.

Nivel de Servicio E. El funcionamiento está en él, o cerca del, límite de su Capacidad. La velocidad de todos se ve reducida a un valor bajo, bastante uniforme. La libertad de maniobra para circular es extremadamente difícil, y se consigue forzando a los vehículos a "ceder el paso". Los Niveles de comodidad y conveniencia son enormemente bajos, siendo muy elevada la frustración de los conductores. La circulación es normalmente inestable, debido a que los pequeños aumentos del flujo o ligeras perturbaciones del tránsito producen colapsos.

Nivel de Servicio F. Representa condiciones de flujo forzado. Esta situación se produce cuando la cantidad de tránsito que se acerca a un punto, excede la cantidad que puede pasar por él. En estos lugares se forman colas, donde la operación se caracteriza por la existencia de ondas de parada y arranque, extremadamente inestables, típicas de los "cuellos de botella".

PARADERO. Área con infraestructura, equipamiento y mobiliario propios (bahías, andenes, cobertizos, casetas, etc.), donde se permite la detención momentánea de los vehículos de transporte público de pasajeros para efectuar ascensos y descensos, también llamada zona de transferencia.

PARADA. Lugar destinada a maniobras de ascenso y/o descenso de pasajeros de vehículos de transporte público.

Zona autorizada por la Secretaría para que los vehículos de transporte de pasajeros realicen las maniobras de descenso y ascenso de usuarios.

PROYECTO. Conjunto de planos de, normas, especificaciones particulares y otras indicaciones, conforme a los cuales debe ejecutarse una obra.

PRIVADA. Vía secundaria localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio.

SECCIÓN TRANSVERSAL. Medida a lo ancho de una vía, banqueta, bahía, etc., que permite definir distancias y los elementos de que consta (superficie, rodamiento, camellones, banquetas).

SEMAFORO. Dispositivo óptico para el control de tránsito que regula la circulación vehicular y peatonal por medio de una secuencia programada de colores.

SENTIDO DE CIRCULACIÓN. Dirección indicada por medio de señales hacia donde debe transitar el flujo vehicular y peatonal en la vía.

SEÑALIZACIÓN VIAL. Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter que se colocan en la vialidad.

TRÁNSITO. Movimiento de vehículos y/o peatones que se desplazan sobre una vialidad. Acto de trasladarse.

TRANSPORTE. Traslado de personas, animales y mercancías de un lugar a otro. Por su alcance, urbano, suburbano, foráneo, regional, nacional e internacional. Por su utilización: colectivo o individual. Por su elemento: carga o pasajeros.

VEHÍCULO. Todo medio de motor o forma de propulsión que se usa para transportar personas o carga.

VIAJES/PERSONA/DÍA. Cantidad de movimientos realizados por indeterminado número de personas durante un día, en un modo de transporte. Esta cifra no corresponde al número de usuarios transportados.

VIALIDAD. Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

VÍA PÚBLICA. En lo referente a la vialidad se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad.

VIAS PRIMARIAS. Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia.

VIAS PRINCIPALES. Vías que por sus características geométricas y su capacidad para mover grandes volúmenes de tránsito, enlazan y articulan gran cantidad de viajes-persona-día. Estas vialidades complementan la estructura de la red vial primaria y se caracterizan por su continuidad y sección transversal constante; este tipo de vialidades varían en su trazo y condiciones de operación de acuerdo a la zona geográfica en que se ubican.



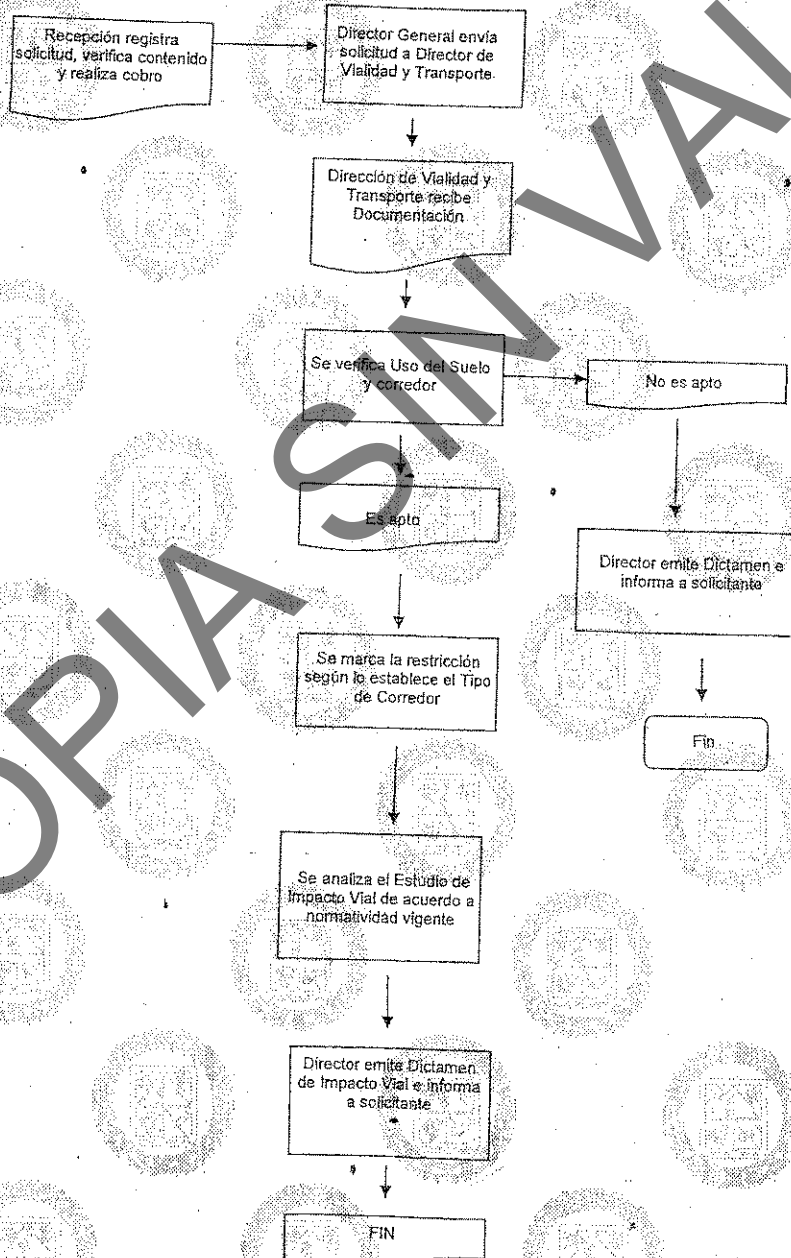
VIAS SECUNDARIAS.- Espacio físico cuya función es facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la Ciudad.
VIAS TERCIARIAS O LOCALES.- Vías no continuas, que facilitan la movilidad dentro las zonas habitacionales o predios particulares y su estructura no está diseñada para recibir tránsito intenso y pesado.
VOLUMEN DE PROYECTO.- Número de vehículos o personas que transitan por hora, que servirá de base para determinar las características físicas y operables de una vía.
VOLUMEN HORARIO.- Número de vehículos o personas que transitan por un lugar determinado de una vía en una hora.
VOLUMEN HORARIO MAXIMO.- Número máximo de vehículos o personas que circulan por un tramo de la vía en una hora.

BIBLIOGRAFIA:

- Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Hermosillo.
- Manual de Proyecto Mensual de Proyecto Geométrico de Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Subsecretaría de Infraestructura; México, D.F. 1986
- Manuales Normativos en Transporte Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL (hoy SEDATU).
- Glosario de Términos de Transporte.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO
SOLICITUD DE DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL
PROCEDIMIENTO



COPIA





INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO
SOLICITUD DE DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

FECHA: Hermosillo, Sonora a _____

FOLIO: _____

Por medio de la presente solicito la **AUTORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL**, del proyecto _____

DATOS DEL PREDIO:

UBICACION _____
ENTRE CALLES _____
COL. / FRACC. _____
CLAVE CATASTRAL _____
SUPERFICIE DEL PREDIO _____
SUPERFICIE A CONSTRUIR _____
USO ESTABLECIDO _____
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO A CONSIDERAR _____
RESTRICCION A CONSIDERAR EN EL PROYECTO _____

REQUISITOS:

- Copia del Título de Propiedad
- Copia de identificación con fotografía del propietario y/o representante legal
- Estudio de Impacto Vial
- Recibo de pago del dictamen de Impacto vial

NOTA: Se exenta del Estudio de Impacto Vial a los establecimientos con actividades de intensidad baja según se establece en los lineamientos para la elaboración del estudio de impacto vial.
Documento completo firmado por quien elaboró el estudio de impacto vial.
Conclusiones firmadas por quien elaboró el estudio de Impacto Vial.
Toda información y documentación deberá ser presentada en idioma español.
De resultar insuficiente la información proporcionada, este instituto podrá requerir a los interesados la presentación de la información adicional para otorgar el dictamen del Estudio de Impacto Vial.
El propietario no deberá contar con adeudo municipal.

A T E N T A M E N T E

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE _____
DOMICILIO Y MEDIOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN HERMOSILLO: _____
DIRECCIÓN _____
COL. / FRACC. _____
TELEFONO _____
CORREO ELECTRONICO _____

NOTA: Para brindarle un mejor servicio, al solicitarnos información no olvide facilitarnos el núm. de FOLIO que se le asignará al entregar su solicitud. IMPLAN TEL- 213-57-74 y 213-64-57

El presente formato se adecuara de acuerdo al manual de procedimientos de IMPLAN, que este autorizado.

F/IMP/DV/06REV01

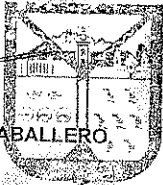


TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes Lineamientos para la Presentación de Estudios de Impacto Vial, entran en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial del Estado de Sonora.

--- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN VII Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 19 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. --- DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO, SONORA, 15 DE ABRIL DE 2015



C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR





H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012 - 2015

--- EL C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;-----

--- **C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 17 de Marzo de 2015, (Acta No. 55), se tomó el siguiente acuerdo:-----

6.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVOS A:-----

--- El Síndico Municipal ALEJANDRO VILLALOBOS GARCIA otorgó el uso de la voz al C. Regidor RAMÓN EDUARDO SALAS GONZÁLEZ, Presidente de la Comisión, quien presentó los siguientes dictámenes:-----

--- **B) REFORMA QUE MODIFICA LAS FRACCIONES DE LA II A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**-----

--- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REFORMA QUE MODIFICA LAS FRACCIONES DE LA II A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**-----

ANTECEDENTES-----

--- Mediante oficio sin número, de fecha 17 de Febrero del 2015, la Dirección Jurídica de Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, propuesta de proyecto de reforma que modifica las fracciones de la II a la fracción XVII del Artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, mediante el cual se remite para someterse a la aprobación de la Comisión y posteriormente sea presentado a Cabildo.-----

--- Con fecha 19 de Febrero del 2015, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 35, 47 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para Dictaminar el proyecto en estudio mismo que se sustenta en la siguiente:-----

EXPOSICION DE MOTIVOS-----

--- La constatación de calidad gubernamental equivale a la ejecución de actividades que conduzcan a este objetivo. Para ello, una certificación está condicionada a su realización por un ente, gubernamental o no, y así al cumplimiento de calidad gubernamental.-----

--- En este caso la misión de la Contraloría para con el Municipio de Hermosillo, es lograr la transparencia y calidad en sus actividades para el logro de su misión, última. Al ser tal su objetivo, resulta en proponer la adición y modificación de las precisas actividades que permitirán la certificación de calidad no solo en sus funciones, sino en el ejercicio de las dependencias y entidades que participan.-----

--- Es por ello, que a continuación se propone la modificación de las fracciones de la II a la XVII del Artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para quedar en los siguientes términos:-----

UNICO.-

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

Del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental: Contraloría Municipal

Artículo 42...

Artículo 43. El órgano de Control y Evaluación Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de organización administrativa que procuren la efficientización de la Administración Pública Municipal;
- II. Validar los Manuales de Organización y Procedimientos, para someterlos a la autorización del Ayuntamiento, así como elaborar el Manual de Servicios al Público, cartas compromiso, y cualquier otro documento básico de apoyo administrativo;
- III. Aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios;
- IV. Impulsar acciones para que las Dependencias y entidades de la administración Pública Municipal mantengan en forma actualizada la información necesaria para el proceso de entrega-recepción, y coordinar dicho proceso;
- V. Participar en el programa de mejora regulatoria del Municipio;
- VI. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y de actividades complementarias;
- VII. Practicar auditorías de seguimiento de las observaciones determinadas por los despachos externos y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a fin de verificar su Solventación;
- VIII. Designar y remover a los Comisarios Públicos Oficiales y Ciudadanos; a los controladores internos y a los auditores externos encargados del dictamen de estados financieros en las entidades de la Administración Pública Municipal, normando su actividad y cargando su contratación a las mismas entidades;
- IX. Se deroga
- X. Verificar que en la realización de obra pública municipal y civil regulada por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, se cumplan las especificaciones legales, técnicas, financieras y de calidad que conforme a los ordenamientos aplicables deban observarse;
- XI. Promover la solución de conflictos entre particulares y servidores públicos, así como entre estos últimos, a través del procedimiento de conciliación con relación a la responsabilidad patrimonial;
- XII. En los casos de faltas que no requieran del trámite a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, podrá el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental advertir por escrito a los servidores públicos, de las consecuencias legales a que se expone si incurre en reiteración de la conducta irregular, cualquiera que ella sea, cuando se trate de la primera ocasión que cometa la falta y no exista daño patrimonial para el municipio;
- XIII. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, instruyendo por escrito, previamente a los directores para que realicen los actos de trámite, tales como: firma de autos, acuerdos, oficios, incluidos los de comisión de auditores y dictámenes;
- XIV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, instruyendo por escrito, previamente a los directores para que realicen los actos de trámite, tales como: firma de autos, acuerdos, oficios, incluidos los de comisión de auditores y dictámenes;
- XV. Conocer, investigar y emitir recomendaciones, ante la Junta de Honor, Selección y Promoción, respecto de las conductas irregulares de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, médicos legistas y Jueces Calificadores, conforme al procedimiento prescrito en el Bando de Policía y Gobierno;
- XVI. Impulsar la participación ciudadana en la vigilancia en las obras, servicios y programas a cargo de la Administración Pública Municipal; y
- XVII. Coordinar el Sistema de Transparencia estableciendo criterios para la atención al ciudadano y establecer el programa de capacitación a las Unidades de Enlace Responsables de Transparencia.
- XVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

En el artículo citado, se propone que las fracciones del II al XVII, quede redactado de la siguiente manera:

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

Del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental: Contraloría Municipal

Artículo 42. . . .



Artículo 43. El órgano de Control y Evaluación Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de organización administrativa que procuren la eficientización de la Administración Pública Municipal;*
- II. Planear, aplicar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad Municipal, así como realizar las revisiones y auditorías correspondientes;*
- III. Coordinar las acreditaciones o certificaciones del Sistema de Gestión de Calidad Municipal en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;*
- IV. Validar los Manuales de Organización y Procedimientos, para someterlos a la autorización del Ayuntamiento, así como elaborar el Manual de Servicios al Público, cartas compromiso, y cualquier otro documento básico de apoyo administrativo;*
- V. Aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios;*
- VI. Impulsar acciones para que las Dependencias y entidades de la administración Pública Municipal mantengan en forma actualizada la información necesaria para el proceso de entrega - recepción, y coordinar dicho proceso;*
- VII. Participar en el programa de mejora regulatoria del Municipio;*
- VIII. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y de actividades complementarias;*
- IX. Practicar auditorías de seguimiento de las observaciones determinadas por los despachos externos y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a fin de verificar su Solventación;*
- X. Designar y remover a los Comisarios Públicos Oficiales y Ciudadanos; a los contratadores internos y a los auditores externos encargados del dictamen de estados financieros en las entidades de la Administración Pública Municipal, normando su actividad y cargando su contratación a las mismas entidades;*
- XI. Verificar que en la realización de obra pública municipal y civil regulada por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, se cumplan las especificaciones legales, técnicas, financieras y de calidad que conforme a los ordenamientos aplicables deban observarse;*
- XII. Promover la solución de conflictos entre particulares y servidores públicos, así como entre estos últimos, a través del procedimiento de conciliación con relación a la responsabilidad patrimonial; en los casos de faltas que no requieran del trámite a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, podrá el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, advertir por escrito a los servidores públicos, de las consecuencias legales a que se expone si incurre en reiteración de la conducta irregular, cualquiera que ella sea, cuando se trate de la primera ocasión que cometa la falta y no exista daño patrimonial para el municipio;*
- XIII. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, instruyendo por escrito, previamente a los directores para que realicen los actos de trámite, tales como: firma de autos, acuerdos, oficios, incluidos los de comisión de auditores y dictámenes;*
- XIV. Impulsar la participación ciudadana en la vigilancia en las obras, servicios y programas a cargo de la Administración Pública Municipal;*
- XV. Coordinar el Sistema de Transparencia estableciendo criterios para la atención al ciudadano y establecer el programa de capacitación a las Unidades de Enlace Responsables de Transparencia; y*
- XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.*

Para establecer la fecha en la cual habrá de entrar en vigor, es decir, en vigencia jurídica, es necesario acorde a la décima fracción del artículo 344 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecer el o los artículos transitorios necesarios para de forma precisa establecer la entrada en vigencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma que modifica las fracciones de la II a la XVII del Artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa de H. Ayuntamiento de Hermosillo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La presente reforma deroga todas las disposiciones que le opongan.



--- Es así, que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, el proyecto de presente proyecto de reforma que modifica las fracciones de la II a la fracción XVII del Artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

--- En atención a lo antes citado, y con fundamento en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

--- PRIMERO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo apruebe el proyecto de reforma que modifica las fracciones de la II a la fracción XVII del Artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de conformidad a lo que establece el Artículo 61 Fracción I, inciso B) y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en los precisos términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

--- SEGUNDO.- Se recomienda autorizar al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 61 Fracción II, Inciso K, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

--- Así lo acordó y suscriben los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a los diecinueve días del mes de Febrero de 2015.

--- ATENTAMENTE: SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN, COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; C. RAMON EDUARDO SALAS GONZALEZ, Presidente (rubrica); C. MARIA LOURDES RASCON ALCANTAR, Secretaria (rubrica); C. ZULMA ELIZABETH GALAZ ANGULO, Integrante (rubrica); C. MARIO MARTIN ROMERO GALLEGO, Integrante (rubrica); C. JOSE HARO DEL CASTILLO, Integrante (rubrica).

--- Acto seguido, el Síndico Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

--- ACUERDO (32). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con dieciocho votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

--- PRIMERO.- Se aprueba el la reforma que modifica las fracciones de la II a la fracción XVII del Artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de conformidad a lo que establecen los Artículos 61 Fracción I, inciso B) y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en los precisos términos expuestos en el cuerpo del dictamen.

--- SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 61 Fracción II, Inciso K, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

--- El C. Presidente Municipal se encontraba ausente al momento de la votación.

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Veinte días del mes de Abril de Dos Mil Quince, para los fines a los que haya lugar.



COPIA VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx